

[Handwritten signature]

8

En la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 10 de marzo del año dos mil veinte, compareció por una parte el MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ y L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal, funcionarios públicos de este H. Ayuntamiento de Yahualica, Jalisco con domicilio en la finca marcada con el número 28 denominada Juárez de esta localidad quien en lo sucesivo se denominara "H. Ayuntamiento" y por la otra parte el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 8015 DE CALLE LOMA TACOTLAN SUR perteneciente al municipio de GUADALAJARA, Jalisco. A quien en lo sucesivo se denominara "Trabajador", mismos que damos fe de conocer y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron:



QUE CELEBRAN UN CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

[Handwritten signature]

I. "DECLARA "H. AYUNTAMIENTO":

1.1 Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracciones I, IV inciso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

[Handwritten signature]

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

2.1. Declara el trabajador el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, que tiene un cargo de POLICIA PRIMERO en seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde el 01 de octubre de 2015 hasta 01 de marzo de 2019.

[Handwritten signature]

2.2. Declara el trabajador el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ que de su libre y espontánea voluntad celebra convenio de

[Handwritten signature]

terminación laboral de trabajo con este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica, Jalisco.

2.3. El trabajador el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ que se identifica con Licencia de conducir expedida por la secretaría de movilidad con número 05R2956952

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables a la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a lo establecido, y el art. 22 fracción I de la Ley de Servidores Públicos y sus Municipios en las siguientes.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento celebra convenio de terminación VOLUNTARIA de relación laboral de trabajo con el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ con el cargo actual de Policía de primero de Seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

SEGUNDA.- Manifiesta el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ que desempeñaba su función con cargo de Policía de primero en Seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde 01 de octubre de 2015 hasta 01 de marzo de 2019.

TERCERA.- Manifiestan las partes tanto Trabajador como H. Ayuntamiento que conforme al presente convenio es su voluntad dar por terminada la relación de trabajo con fecha del presente convenio existente entre las partes.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco a través de quienes suscriben entrega la cantidad de \$ 3,961.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100MN) como liquidación por concepto de terminación voluntaria de la relación laboral al C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, y esta la recibe como finiquito del presente convenio de terminación voluntaria de trabajo, misma que será liquidada el día 26 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a través de Hacienda Municipal.

QUINTA.- El C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ recibe la cantidad referida en la cláusula que antecede por concepto de liquidación de todas y cada una de las prestaciones que le puedan corresponder (entre ellas parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional, antigüedad demás prestaciones de ley). Por el tiempo que laboro para esta Institución.

SEXTA.- Declara el C. EDGAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ que no tienen ninguna prestación que reclamar en lo futuro por la relación laboral que existió entre las partes dándose por liquidada o finiquitada de todos sus derechos a conformidad y que durante el tiempo que prestó sus servicios no sufrió ningún accidente ni enfermedad de tipo laboral, que no se le adeuda ninguna cantidad y por ello otorga a favor del patrón "H. Ayuntamiento", el más amplio y total finiquito laboral como en derecho corresponda. Así mismo declara el H. Ayuntamiento que no tiene reclamación alguna que hacer al trabajador durante el tiempo que laboro para esta Institución.

SEPTIMA.- Para los efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del

Tribunal del fuero común de esta jurisdicción así como a cualquier otro Tribunal que corresponda, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que les fue a los comparecientes el contenido del presente documento, conocedores de sus efectos legales se manifestaron conformes, ratificándolo y firmando al calce del presente escrito como constancia.



A blue ink signature, possibly reading 'Edgar Garcia Lopez'.

A blue ink signature, possibly reading 'H. Ayuntamiento'.

A large, stylized blue ink signature or mark at the bottom right of the page.